

Quinta Año de 1795

Denuncia hecha contra 24
Caveros de Ganado Leonan de
sus de tendencias vecino del Heredo
miento de Minemilla, por que
brontam. abrennino puestas
por Diego Ramos Tuer a penay
y Dario de esta. A. G.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Walt. ... die ... Diana
Hart ...

3 ...

Y ...

...
...

[Faint, mostly illegible handwriting]

[Faint handwriting at the bottom of the page]



Quarenta mercedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARRVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la villa de Cocha de treinta, y vno de ene-
ro de mil setecientos noventa, y cinco años
ante el señor Joaquín Pannico Alcalde
ordinario de esta villa, y por ante mi el
escrivano paneco Diego Ramos Juez de
pena, y daños de esta villa, y Dijo denun-
ciador, y denunciado de veinte, y quatro ca-
veras de Ganado Leonan de sus tierras
su su dueño verino el heredamiento de
Almendra y su jurisdiccion en la villa de
Palomares porque en el dia veinte, y
quatro del corriente mes siendo con-
tenido en dicho dia las aprehension en
los terrenos, o Dehesillas que nombra
de Rio cuyas Caveras guardaba un mu-
chacho que no conocio el que expreso
guardan dicho Ganado, y en su dueño
el referido Luis de Mendocina, a quien
le tomo por prenda una Chibata que
presento, cuya Dehesilla se halla en
el termino, y jurisdiccion de esta villa, y que al
vista de su aprehension por haverse
estado haciendo disco cerca de dho sitio
lo vieron Antonio Alfaro hijo de Pedro
y Antonio Suarez hijo de otro verino de
esta villa, y Antonio Suarez el mayor de esta
verindad. Cuya denuncia por quebrantar

Handwritten notes in the left margin, including the name 'Antonio Suarez' and other illegible text.

miendo de temeroso juraba en forma
ma no haase de ser malicia, y no se
30. 09. 1790. porque dijo no sabe, y en un
31. 09. 1790. presente dicho Sr. Alcalde en
vista de esta denuncia dijo le pid
mitra, y admito quanto halucan
en dno. y mundo que por sus venon
sean examinados los testigos que
se expresan, y hecho travesarse p.
dona provid. y asi lo mandó, y firmo =

Joachim parado

M. Carrero

3. 4.



En la N. de Corica a treinta y uno de febrero
de mil setecientos noventa, y cinco años de pre
sencia de Diego Ramos, antecho Sr. Al
calde parecio Antonio Alfonso hijo de Pe
dro verino de esta Villa a quien sumen
por ante mi el En. Recusio juramento
por Dios, y a una señal de Cruz segun dno.
quien haciendolo hecho como se requiere
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
por el tenor de la denuncia antecedente
Dijo que havia como siete dias poco mas
o menos que estando el declarante hacien
do riego en el Varo que nombran del Arroyo
inmediato a los bierran, o Dehesillas de
Marron de Rio vio introducirse veinte
y quatro Caxeras de Ganado Negro en
dicha Dehesillas, y sabe, y le confesaron
proprias de dno. de Mendocero verino de
heredamiento de Almenillos, y que en



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En que en esta ocasion no guardava el dho. Juan de el cibado su dueño, y si un muchacho que ignora su nombre, y apellido, aunque lo conoce de vista. Que es la verdad lo q. sabe, y puede decir en favor de lo que ha sido preoportunado bajo el juramento q. tiene fho no firmo porque dho. no sabe, y q. es de edad de treinta años, y sumeaced lo firmo a q. doy fee = em = te = ar =

pasado

Mt. Carrasco

S. M.

En la N. de Leon a tres de febrero de mil e setecientos noventa, y cinco años: se presento el dho. Diego Pantoja el dho. not. calde. para dar fe de un juramento para Dios, y ai vna tenal de Luis Segura dho. de Antonio Renter el menor vecino de esta Villa q. haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor de la denuncia antes de ser de q. haviendo ocho, o diez dias, q. estando el vestigo haciendo vico en un laro q. nombran delittivo inmediato a la Dehesilla q. llamam de Rio de termino se esta a visio introducirse una porcion de Casaca de oarado Leguan fmdha de herilla, que iona tra quien sea su dueño, ni que tampoco con to las casacas que exan, y que ai estar los



Quarenta maravedis.

SOLE OVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Villa de Coiva a trece de febrero de mil setecientos
noventa y cinco años. El Sr. Don Juan Pantoja Ald.
Oydor de ella en vista de esta causa y de
sumario por la aprehension en el termino
noventa y cinco años de veinte y quatro Caveros de
Ganado Mayor pertenecientes a Luis de
Mendoza vecino de la Villa de Palomares
y en su heredad de Almenarillo Dijo con
denaba cada cavero de las referidas en
los multos de medio ducado, y en las
costas haciendose saber a dho subd.
no q. dentro de treinta dias acudiera
hacer el pago de uno, y otro, y que si
causa, o Varon tubiere para no hacer
lo lo esponga en el mismo termino
con apenacibim. de proceder a enjuicia
lo de uno bien con las sobras costas, y
para lo que en caso necesario se li-
bre la correspond. de requisitos. Y
por este auto asi lo proveyo y
firmo.

Laxado

Mt. Carreras

En

En la Villa de Coiva en diez y ocho dias del

